



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXL

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 10 de Sept. de 1985

Número 52

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**Acuerdo** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma de Villada, Distrito de Toluca, Estado de México.

#### CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 30 de abril de 1985, el Arq. Manuel de Santiago de la Torre, Director General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social solicitó del Ejecutivo del Estado autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "MANUEL VILLADA" sobre una superficie de - - - - - 287,853.93 M2. (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Lerma de Villada, Distrito de Toluca, Estado de México.

2).—Que mediante Testimonio No. 1499 tirado ante la Fe del Notario Público No. 35 del Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, el Arq. Manuel de Santiago de la Torre, en su carácter de representante legal acreditó su personalidad.

3).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento, mediante testimonio del contrato de compraventa No. 2764 tirada ante la Fe del Notario Público No. 4 de la Ciudad de Toluca, Edo. de México; y mediante contrato de compraventa No. 7884 tirada ante la Fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, documentos que están debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, además se exhibió la documentación y planos exigidos por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

4).—Que una vez realizado el estudio correspondiente tanto en el aspecto técnico como en el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

5).—En razón de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 88, Fracción XII, 89 Fracción II y IX de la Constitución Política Local y 12, Fracción XVII y 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en vigor, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

Se autoriza al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, el fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "MANUEL VILLADA, ubicado en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México para que en la superficie de 287,853.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) a que se refiere el Considerando Primero y que constituye la propiedad conforme al Considerando Tercero lleve a cabo las obras en los términos del presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización, obras complementarias y especiales, debiendo dotar al mismo conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

Tomo CXL Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 4 de Sept. de 1985 No. 48

**SUMARIO:****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma de Villada, Distrito de Toluca, Estado de México.

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LAS MARGARITAS", ubicado en los Municipios de Toluca y Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 4485, 4272 y 4056.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4468.

(Viene de la 1ra. página)

- a) Red de distribución de agua potable hasta la llave de banqueta.
- b) Red de drenaje pluvial y sanitario, sistema separado.
- c) Red de distribución de energía eléctrica.
- d) Alumbrado Público.
- e) Guarniciones y banquetas.
- f) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos.
- g) Obras de jardinería a razón de 2 árboles por vivienda.
- h) Sistema de nomenclatura.
- i) Señalamiento vial.
- j) Las obras de infraestructura primaria previstas que afecten al fraccionamiento o las que requieran para su incorporación al área urbana.

**OBRAS DE AGUA POTABLE.**—El fraccionador deberá construir parte de la infraestructura del sistema primario de agua potable y del colector de aguas negras.

**OBRAS VIALES.**—Continuar la vialidad central del fraccionamiento con una sección de 20 mts. hasta el entronque con la carretera Lerma-El Cerrillo, constituyendo un nuevo acceso al fraccionamiento.

Asimismo, para cumplir con la prevención del Art. 92 Fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, el Instituto AURIS construirá dentro de las áreas de donación previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras complementarias y que responderán a los siguientes programas arquitectónicos:

a) **JARDIN DE NIÑOS.**—De 7 aulas con servicios sanitarios y anexos, con una superficie de terreno de 2,254.00 M2. (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 560.00 M2. (QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

## — PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- 7 aulas
- 1 Dirección
- 1 aula cocina
- Servicio sanitario: (H y M)
- Arenero
- Lavadero

- Area verde con superficie = 675.50 M2.
- Plaza cívica con superficie de 912.00 M2.
- Estacionamiento con capacidad para 7 cajones.

b) **ESCUELA PRIMARIA.**—De 18 aulas, con una superficie de terreno de 5,220.00 M2. (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 1,440.00 M2. (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

## — PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas
- 1 Dirección
- 1 Coordinación
- Núcleo de escaleras
- Núcleo de servicios sanitarios (H y M)
- Hombres: 1 WC y un mingitorio por cada 30 alumnos.
- Mujeres: 1 WC por cada 20 alumnas.
- Servicio de cooperativa e intendencia
- 1 cancha de basket-ball (28.70 x 15.30)
- 1 cancha de bolley-ball (18.30 x 14.15)
- Estacionamiento para 18 cajones
- 1 plaza cívica con superficie de 1,260.00 M2.
- Areas verdes.

c) **ESCUELA SECUNDARIA.**—De 11 aulas con una superficie de terreno de 3,500.66 M2. (TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y una superficie construida de 880.00 M2. (OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

## — PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- 7 aulas teóricas
- Administración
- Biblioteca
- 1 laboratorio (equivale a 2 aulas)
- 1 taller (equivale a 2 aulas)
- Servicios sanitarios (H y M)
- Hombres 1 WC y un mingitorio por cada 30 alumnos.
- Mujeres 1 WC por cada 20 alumnas
- Servicio de cooperativa e intendencia
- Cancha de basket-ball (28.70 x 15.30)
- Cancha de volley-ball (18.30 x 14.15)

f) **JARDIN VECINAL Y JUEGOS INFANTILES.**—Con una superficie de terreno de 7,326.00 M2. (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS) y una superficie cubierta de 109.80 M2. (CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS).

## — PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- Juegos infantiles 40% de la superficie total
- Pistas: patines, triciclos y bicicletas
- Mobiliario urbano
  - . bancas
  - . señalamiento
  - . basureros
  - . arbotantes
  - . circulaciones peatonales

Superficie cubierta de .015 M2 por superficie de terreno.

- Servicios sanitarios (H y M) niños

(H y M) adultos

- Vigilancia
- Césped forestación a razón de 1 árbol por cada 20 M2. de superficie.

g) ZONA DEPORTIVA.—Con una superficie de terreno de 16,263.72 M2. (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y una superficie construida de 487.89 M2. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS).

- PROGRAMA ARQUITECTONICO:
- 8 canchas de basket-ball (28.70 x 15.30)
- Plaza cívica con superficie de 1,925 M2.
- Areas verdes
- Estacionamiento para 11 cajones

d) LOCAL COMERCIAL.—Con 26 locales, con una superficie de terreno de 2,014.65 M2. (DOS MIL CATORCE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y una superficie construida de 366.30 M2. (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS).

- PROGRAMA ARQUITECTONICO:
- 26 locales de 7.50 M2 (3.00 x 2.50)
- Control
- Anexos:
  - . bodega, sección de lavaderos, área de carga y descarga, núcleo de servicios sanitarios (H y M)
- Circulaciones peatonales
- Estacionamiento con capacidad para 13 cajones
- Zonas verdes

e) PLAZA CIVICA.—Con una superficie de terreno de 2,344.32 M2. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS).

- PROGRAMA ARQUITECTONICO:
- Zonas verdes 30% jardinada y forestada a razón de 1 árbol por cada 20 M2.
- Zonas pavimentadas 70%
- Asta bandera con altura de 9 mts.
- Bancas
- Arbotantes y señalamiento
- 6 canchas de volley-ball (18.30 x 14.15)
- 4 canchas de tenis (10.93 x 23.79)
- 2 canchas de foot-ball (91.44 x 50.29)
- Zonas verdes
- Area cubierta de 487.89 M2. que deberá contener:
  - . Nucleo sanitario
    - Hombres (WC, lavabo, mingitorio)
    - Mujeres (WC, lavabo)
  - . Vestidores
    - Hombres (regaderas, zona de vestir)
    - Mujeres (regaderas, zona de vestir)
- Caseta de vigilancia
- Area para estacionamiento con capacidad de 1 cajón por cada 125 M2. de superficie de cancha.

h) TERRENO PARA UNIDAD MEDICA con superficie de 2,014.65 M2. (DOS MIL CATORCE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), cuya construcción posterior será por parte de las autoridades correspondientes.

Las especificaciones y dimensiones de estas obras estarán sujetas a la normatividad manejada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEGUNDA.—En un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la firma del Acuerdo de Autorización, el Titular del Fraccionamiento deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas documentación y proyectos técnicos ejecutivos, para garantizar el buen funcionamiento del Fraccionamiento.

TERCERA.—P.L.A.Z.O.—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las obras que se mencionan en la Cláusula Primera de este Acuerdo.

CUARTA.—El Instituto AURIS deberá ceder al Municipio de Lerma de Villada, México, un área de vialidad de 36,326.58 M2. (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 44,062.00 M2. (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

a) El fraccionamiento que se configura en el plano autorizado presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	207,465.35 M2.
AREA DE VIALIDAD:	36,326.58 M2.
AREA DE DONACION:	44,062.00 M2.
SUPERFICIE TOTAL:	287,853.93 M2.
No. DE LOTES:	48
No. DE VIVIENDAS:	2,442
No. DE MANZANAS:	18

QUINTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento se presentó un programa para la ejecución de las mismas en que se señalan las fechas en que se dará por concluidas cada una de las partes e instalaciones del Fraccionamiento por lo tanto, el Instituto AURIS deberá solicitar permiso para la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Tercera y ordene la supervisión respectiva.

SEXTA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado, igual al de las obras por realizar, la que se constituirá sobre los siguientes lotes del fraccionamiento: Lotes 1 y 2 de la manzana P; lotes 1 y 2 de la manzana O; lotes del 1 al 6 de la manzana Ñ; lotes 1, 2 y 3 de la manzana M; lotes 1 y 2 de la manzana H; lotes 1 al 5 de la manzana F y lote 1 de la manzana L, un total de 21 lotes, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 398'917,729.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 91/100 M.N.), en esa virtud, el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el libro correspondiente la garantía hipotecaria.

SEPTIMA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive de los planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

OCTAVA.—El Instituto AURIS y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

NOVENA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones de tipo Multifamiliar, de acuerdo con el plano de lotificación aprobado.

DECIMA.—El Instituto AURIS cubrirá los impuestos y derechos que genere la autorización de este fraccionamiento, tomando como base la superficie y el número de viviendas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal el Fraccionador pagará al Municipio de Lerma de Villada la cantidad de: \$ 9'450,540.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 4.5 veces el salario mínimo de la zona económica en que se ubica por vivienda prevista, por concepto de impuesto por fraccionar.

DECIMA SEGUNDA.—En la forma establecida por el Artículo 46 Fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$ 3'814,250.94 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 94/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que asciende a la cantidad de: \$ 190'712,543.03 (CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.—De conformidad con lo previsto con las fracciones I y II del Artículo 92 de la Ley de Hacienda Municipal, el Instituto AURIS pagará al Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, la cantidad de: \$ 2'820,968.50 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) por el establecimiento del sistema de agua potable y por el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de: \$ 3'914,813.40 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 40/100 M.N.).

DECIMA CUARTA.—En cumplimiento del Art. 46 Fracción II de la Ley de Hacienda Estatal, el Instituto AURIS pagará por el suministro de agua en bloque a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento la cantidad de: \$ 13'565,310.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS

00/100 M.N.) a razón de: \$ 505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada 100 M3. por día.

DECIMA QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 75, inciso VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, el Fraccionador otorgará una garantía a favor del Gobierno del Estado por un monto igual al 100% del valor de las obras y por un periodo de 4 años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas.

DECIMA SEXTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montes de la finca y de los costos de supervisión señalados respectivamente en la Cláusula Décima Segunda y Décima Quinta del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA SEPTIMA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

DECIMA OCTAVA.—Para la promoción y publicidad sobre los lotes del fraccionamiento, el fraccionador deberá recabar la autorización correspondiente ante esta Secretaría, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

DECIMA NOVENA.—Para gravar, fideicomiso o afectar para sí en forma alguna los lotes vendibles que integren un fraccionamiento, el Titular del mismo requerirá la previa autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien en su caso procederá en términos del Artículo 86 de la Ley de la Materia.

VIGESIMA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA.—El Instituto AURIS queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

VIGESIMA SEGUNDA.—La presente autorización se otorga al Instituto de Acción Urbana e Integración Social como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA TERCERA.—En cumplimiento del Artículo 73 de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los planos de lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas y Ayuntamiento respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio de 1985.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO:

Lic. Alfredo del Mazo G.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS:

Ing. Eugenio Laris Alanís.  
(Rúbrica)

**ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LAS MARGARITAS", ubicado en los Municipios de Toluca y Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México.**

#### CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 18 de abril de 1985, el Arq. Manuel de Santiago de la Torre, Director General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, solicitó del Ejecutivo del Estado autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "LAS MARGARITAS" sobre una superficie total de 189,905.93 M2. (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en los Municipios de Toluca y Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México.

2).—Que mediante testimonio 1499 tirado ante la fe del Notario Público No. 35 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el Arq. Manuel de Santiago de la Torre en su carácter de Representante Legal acreditó su personalidad.

3).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos, objeto del fraccionamiento mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 1090 tirada ante la fe del Notario Público No. 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, además se exhibió la documentación y planos exigidos por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

4).—Que una vez realizado el estudio correspondiente tanto en el aspecto técnico como en el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan los ordenamientos para la aprobación del proyecto.

5).—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88, fracción XII, 89 fracción II y IX de la Constitución Política Local y 12, fracción XVII y 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en vigor, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

Se autoriza al Instituto de Acción Urbana e Integración Social el fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "LAS MARGARITAS", ubicado en los Municipios de Toluca y Metepec, Estado de México, para que en la superficie de 189,905.93 M2. (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) a que se refiere el considerando Primero y que constituye la propiedad conforme al considerando Tercero lleve a cabo las obras en términos del presente Acuerdo al tenor de las siguiente:

#### CLAUSSULAS:

PRIMERA.—El fraccionador se compromete a construir las obras de urbanización, complementarias y especiales del fraccionamiento, el cual se configura en el plano respectivo con superficie total de 189,905.93 M2. (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) y que servirá para urbanizar 116 lotes.

El fraccionamiento que se autoriza, se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización, obras complementarias y especiales, debiendo dotar al mismo conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de los siguientes servicios:

- a). Red de distribución de agua potable hasta la llave de banqueta.
- b). Red de drenaje pluvial y sanitario combinado.
- c). Red de distribución de energía eléctrica.
- d). Alumbrado público.
- e). Guarniciones y banquetas.
- f). Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos.
- g). Obras de jardinería a razón de dos árboles por vivienda.
- h). Sistema de nomenclatura.
- i). Señalamiento vial.
- j). Las obras de infraestructura primaria previstas que afecten al fraccionamiento o las que se requieran para su incorporación al área urbana y serán:

**OBRAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.**—El fraccionador deberá construir parte de la infraestructura del Sistema primario de Agua Potable "Metepec" y del colector "Metepec".

**OBRAS VIALES.**—El fraccionador deberá participar en la ampliación de la vialidad camino a Ocotitlán, con una sección de 36 Mts.

Asimismo, para cumplir con la prevención del Artículo 92 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, el Instituto AURIS construirá dentro de las áreas de donación previa aprobación de los proyectos respectivos, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras complementarias y que responderán a los siguientes programas arquitectónicos:

- a). Jardín de niños de 5 aulas, con servicios sanitarios y anexos con una superficie de terreno de 1,610 M2. (UN MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 400 M2. (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).



**JARDIN DE NIÑOS:**

- 5 aulas
- Dirección
- 1 aula cocina
- Servicio sanitario (H y M)
- Chapoteadero
- Lavadero
- Area verde
- Plaza cívica con superficie igual a 415 M2.

— Estacionamiento con capacidad para 5 cajones.  
 b). Escuela Primaria de 10 aulas, con una superficie de terreno de 2,900 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 800 M2. (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

**ESCUELA PRIMARIA:**

- 10 aulas
- Dirección
- Coordinación
- Núcleo de servicios sanitarios (H. y M.)
  - . Hombres 1 WC y 1 mingitorio para cada 30 alumnos.

. Mujeres 1 WC por cada 20 alumnas.

- Servicios de cooperativa e intendencia
- Areas verdes
- Núcleo de escaleras
- Plaza cívica con superficie de 700 M2.
- Estacionamiento con capacidad para 10 cajones.

c). Escuela secundaria de 10 aulas con una superficie de terreno de 2,900 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 800 M2. (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

**ESCUELA SECUNDARIA:**

- 6 aulas teóricas
- Administración
- Biblioteca
- Orientación Vocacional
- Un laboratorio de 8 x 12 Mts. (equivale a 2 aulas)
- Un taller de 8 x 12 Mts. (equivale a 2 aulas)
- Servicio de cooperativa e intendencia
- Núcleo sanitarios (H. y M.)

Hombres 1 WC y un mingitorio por cada 30 alumnos.

. Mujeres 1 WC por cada 20 alumnas

- Plaza cívica con una superficie igual a 700 M2.
- 1 cancha de basket-ball
- 1 cancha de volley-ball.
- Estacionamiento para 10 cajones

d). Local comercial de 18 puestos con una superficie de terreno de 1,395.90 M2. (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS) y una superficie construida de 253.80 M2. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS).

**LOCAL COMERCIAL:**

- 18 puestos de 7.50 M2. (3.00 x 2.50)
- Control
- Anexos:
  - . bodega
  - . Sección de lavaderos
  - . Area de carga y descarga
  - . Núcleo sanitario (H. y M.)
- Circulaciones peatonales
- Estacionamiento con capacidad para 8 cajones.
- Zonas verdes.

2). Plaza cívica con una superficie de terreno de:..... 1,624.32 M2. (UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS)

**PLAZA CIVICA:**

— Zonas verdes 30% jardinería y forestación a razón de un árbol por cada 50 M2.

— Zonas pavimentadas 70%.

— Asta bandera con altura mínima de 9 Mts.

— Bancas y basureros

— Arbotantes y señalamiento

f). Jardín vecinal y juegos infantiles con una superficie de 5,076 M2 (CINCO MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie cubierta de 76.14 M2.

**JUEGOS INFANTILES:** 40% de la superficie total.

- Pistas: patines
- tricyclos
- bicicletas

— Arenero

— Area de juegos mecánicos

— Zonas verdes igual al 60% de la superficie de terreno total.

— Césped

— Barreras de plantas

— Barreras de arbustos

— Forestación a razón de 1 árbol por cada 20 M2 de superficie.

Mobiliario urbano:

— Bancas

— Señalamiento

— Basureros

— Arbotantes

. Circulaciones peatonales.

. Superficie cubierta .05 M2. por sup. de terreno.

— baños (H. y M.)

— Vigilancia

g). Zona deportiva con una superficie de terreno de: 11,268.72 M2. (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS).

**ZONA DEPORTIVA:**

— 4 canchas de basket-ball (28.70 x 15.30 Ml.)

— 3 canchas de volley-ball (18.30 x 14.15 Ml.)

— 2 canchas de tenis (10.95 x 23.79)

— 1 cancha de foot-ball

— Areas verdes

— Area cubierta de 250 M2. construidos que deberá contener:

. Núcleo sanitario (H. y M.)

. Caseta de vigilancia

— Estacionamiento 1 cajón para cada 125 M2. de superficie de cancha.

h). Zona para servicios médicos con superficie de terreno de 1,395.90 M2. (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS) cuya construcción posterior será por parte de las autoridades correspondientes.

Las especificaciones y dimensiones de estas obras estarán sujetas a la normatividad manejada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Del anterior equipamiento corresponde al Municipio de Toluca: jardín de niños, escuelas primaria y plaza cívica.

**SEGUNDA.**—En un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Acuerdo de Autorización, el Instituto AURIS deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la documentación y proyectos técnicos ejecutivos para garantizar el buen funcionamiento del fraccionamiento.

**TERCERA.**—P L A Z O.—Se fija al Instituto AURIS un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan en la Cláusula Primera de este Acuerdo.

**CUARTA.**—El Instituto AURIS deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de vialidad de 10,200 M2. (DIEZ MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y al Municipio de Metepec, Edo. de México, una área de vialidad de 29,834.96 M2. (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder una área de espacios verdes y servicios públicos al Municipio de Toluca, Edo. de México, de 9,193.75 M2. (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y al Municipio de Metepec, Edo. de México 21,442.23 M2. (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	103,010.96 M2.
AREA DE VIALIDAD:	40,034.17 M2.
AREA DE DONACION:	30,635.98 M2.
AREA DE RESTRICCIÓN:	16,224.82 M2.
SUPERFICIE TOTAL:	189,905.93 M2.
No. DE LOTES:	116
No. DE VIVIENDAS:	1,692
No. DE MANZANAS:	40

**QUINTA.**—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en que se señalan las fechas en que se dará por concluidas cada una de las partes e instalaciones del fraccionamiento, por lo tanto, el Instituto AURIS deberá solicitar permiso para la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la cláusula tercera y ordene la supervisión respectiva.

**SEXTA.**—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Instituto AURIS otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado, igual al de las obras por realizar, la que se construirá sobre los siguientes lotes del fraccionamiento: lotes del 1 al 3 de las manzanas 10, 13, 14,

15, 16, 21, 22, 23, 28, 39, lotes del 1 al 2 de la manzana 24, lotes del 1 al 4 de las manzanas 25, 26, 27, 36, 37, 38 y el lote 1 de la manzana 40 haciendo un total de 59 lotes, cuyo monto asciende a la cantidad de \$378'317,413.44 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), en esa virtud el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el libro correspondiente la garantía hipotecaria.

**SEPTIMA.**—El Instituto AURIS se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado a relizar dentro del fraccionamiento en lo que le corresponda los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive de los planes de desarrollo urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**OCTAVA.**—El Instituto AURIS y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones en relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

**NOVENA.**—Los lotes del fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones de tipo multifamiliar, de acuerdo con el plano de lotificación aprobado, con excepción de la zona comercial, en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

**DECIMA.**—El Instituto AURIS cubrirá los impuestos y derechos que genere la autorización de este fraccionamiento, tomando como base la superficie y el número de viviendas contenidas en el fraccionamiento.

**DECIMA PRIMERA.**—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal, el Instituto AURIS pagará al Municipio de Toluca, Edo. de México, la cantidad de \$1'919,520.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y a el Municipio de Metepec, Edo. de México, la cantidad de \$4'628,520.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 4.5 veces el salario mínimo de la zona económica en que se ubica por vivienda prevista, por concepto de impuestos por fraccionar, además deberá pagar adicionalmente al Municipio de Toluca por cada 100 M2. de superficie vendible para uso comercial una cuota correspondiente a 16 días de salario mínimo de la zona económica en que se establece, cuyo monto asciende a la cantidad de \$1'071,078.40 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

**DECIMA SEGUNDA.**—En la forma establecida por el Artículo 46 fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$4'203,539.80 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervi-

sión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de..... \$ 210'176,990.44 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 44/100 M.N.).

**DECIMA TERCERA.**—De conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 92 de la Ley de Hacienda Municipal, el fraccionador pagará al Municipio de Toluca, Estado de México, la cantidad de \$ 557,930.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y al Municipio de Metepec, Edo. de México, la cantidad de: \$ 1'303,147.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por el establecimiento del Sistema de Agua Potable y por el Sistema de Alcantarillado pagará al Municipio de Toluca la cantidad de \$ 774,270.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y al municipio de Metepec \$ 1'808,450.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**DECIMA CUARTA.**—En cumplimiento al Artículo 46 fracción II de la Ley de Hacienda Estatal, el Instituto AURIS pagará por el suministro de agua potable en bloque al Municipio de Toluca, Edo. de México, la cantidad de: \$ 2'752,250.. (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y al Municipio de Metepec la cantidad de \$ 6'640,750.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a razón de \$ 505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada 100 M3. por día.

**DECIMA QUINTA.**—Para cumplir con lo establecido por el Artículo 75 inciso VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, el Instituto AURIS otorgará una garantía a favor del Gobierno del Estado por un monto igual al 100% del valor de las obras y por un período de cuatro años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas.

**DECIMA SEXTA.**—En caso de que el Instituto AURIS solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, así como las complementarias se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los lotes de supervisión señalados respectivamente en la Cláusula Décima Segunda y Décima Quinta del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**DECIMA SEPTIMA.**—Para iniciar la venta de lotes opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del fraccionamiento, el Instituto AURIS deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

**DECIMA OCTAVA.**—Para la promoción y publicidad sobre los lotes del fraccionamiento, el Instituto AURIS deberá recabar la autorización correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

**DECIMA NOVENA.**—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los lotes vendibles que integren un fraccionamiento, el Instituto AURIS requerirá la previa autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso procederá en términos del Artículo 86 de la Ley de la materia.

**VIGESIMA.**—El Instituto AURIS se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del fraccionamiento, cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**VIGESIMA PRIMERA.**—El Instituto AURIS queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**VIGESIMA SEGUNDA.**—La presente autorización se otorga al Instituto de Acción Urbana e Integración Social como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su Titular, para transferir o ceder estos derechos es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho incluyendo adjudicación a favor de terceros traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente acuerdo.

**VIGESIMA TERCERA.**—En cumplimiento del Artículo 73 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copias del mismo y de los planos de lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas y Ayuntamiento respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE MEXICO,

**LIC. ALFREDO DEL MAZO G.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y

OBRAS PUBLICAS.

**ING. EUGENIO LARIS ALANIS.**

(Rúbrica)



## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

En el expediente número 149/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. SERGIO MORETT MANJARREZ, como endosatario en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, Sucursal Coatepec Harinas, México, en contra de VIRGINIA SANCHEZ DE FLORES Y/O VICENTE FLORES MENDEZ, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, señaló las Doce Horas del Día Veinte de Septiembre del Año en Curso; para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado en el presente juicio; anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los Estrados de este H. Juzgado, así como en el Municipio de Villa Guerrero, México, debiendo servir de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.N. en que fue valuado por los peritos nombrados, convóquense postores.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 2 de Septiembre de 1985.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

4485.—9, 10 y 11 Sept.

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO: MARCO ANTONIO PEREZ PALACIOS AVENDAÑO.  
EXP. NUM.: 2143/84.

PATRICIA JOSEFINA MARTINEZ CORTEZ, demanda a Usted en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO y en virtud de desconocer su actual domicilio y paradero, se manda emplazar a Usted en términos del artículo 194 del Código de procedimientos Civiles, por auto de fecha dos de abril del año en curso, para que en término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación de éste, comparezca por sí o por apoderado o por Gestor a contestar la demanda en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DE GOBIERNO de Toluca, México, debiéndose fijar una copia del presente en la puerta de éste Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, dado a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco. C. Secretario del Juzgado, C. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

4272.—29 Agosto 10 y 23 Sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

SEÑORA PATRICIA GUADALUPE

ESCOBAR CABALLERO.

El señor ARQ. CELSO RAYMUNDO PEREZ SERVIN, le demanda en el expediente número 501/985, el Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda invocando como causales la contenida en la Fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en

virtud de que se desconoce su domicilio y paradero, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de la disposición legal antes invocada, debiéndose fijar en este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de igual manera se hace del conocimiento de la demanda que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.— Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe.—C. Secretario, P.D. Gabriel Zepeda Navarro.—Rúbrica.

4056.—19, 29 Agosto y 10 Sept.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

MONTAJE, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CAPULTITLAN, MEX.

Septiembre 4 de 1985.

## PRIMERA CONVOCATORIA A

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

## 1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Compañía Montajes, Construcción y Mantenimiento del Estado de México, S.A. de C.V., para que comparezcan a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrada el día 19 de septiembre del presente año, a las 20:00 horas, en las Oficinas de la Empresa ubicadas en el domicilio social, sito en Colón No. 218, Capultitlán, Municipio de Toluca con el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1.—Lista de asistencia,
- 2.—Liquidación de la Empresa.
- 3.—Asuntos Generales.

El Secretario del Consejo de Administración, Sr. Gustavo Adolfo Garduño Benavides.—Rúbrica.

4468.—6, 10 y 12 Sept.

LAS RESPUESTAS SE DESCUBREN SI SE BUSCAN; EL ACIERTO SE OBTIENE SI SE QUIERE Y SE ESTA DISPUESTO A PAGAR EL PRECIO; LA SOCIEDAD ESTA MADURA SI ASIMILA EL EXITO DE QUIENES LA COMPONEN; CON LOS ACIERTOS DE SUS MIEMBROS PROSPERA Y SE CONSOLIDA, AVANZA Y SE PROYECTA. REFORCEMOS EL ALIENTO Y EL AMBIENTE QUE PROPICIA LOS ACIERTOS, DEMOS PASO AL QUE QUIERE CAMINAR CUESTA ARRIBA PUES ABRE BRECHA, LA VEREDA SERA MAS TRANSITABLE.—Lic. Alfredo del Mazo G.

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-78-77

**CONDICIONES:**

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**T A R I F A S:**

**SUSCRIPCIONES:**

Por seis meses ..... \$ 2,000.00  
 MAS GASTOS DE ENVIO  
 POR CORREO ..... \$ 3,000.00

**E J E M P L A R E S:**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.  
 Secciones atrasadas al doble de su precio original.

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación ..... \$ 15.00  
 Línea por dos publicaciones ..... \$ 30.00  
 Línea por tres publicaciones ..... \$ 45.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a... \$ 3,000.00 la página  
 Balances y Estados Financieros a ..... \$ 3,000.00 la página.  
 Convocatorias y Documentos similares a ..... \$ 3,000.00 la página y ..... \$ 2,000.00 media página.

**PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR ..... \$ 3,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO INDUSTRIAL ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.

**ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO  
 LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA  
 DESPUES DE SU PUBLICACION**

**A T E N T A M E N T E  
 LA DIRECCION.**

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Administración y Organización  
 Dirección de Organización y Documentación

Si va a tramitar algún asunto ante las oficinas públicas estatales, nosotros le podemos orientar al respecto, en los teléfonos: 451-81, 455-51 (Lada 91-721, en Toluca, de las 8:00 a las 19:00 Hrs. de Lunes a Viernes), 390-80-26 y 390-80-76 (Lada 915, en Tlalnepantla, de las 8:00 a las 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes).



**Programa de Mejoramiento de Atención al Público**